



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°346-2022-MDC

Catacaos, 27 de Octubre del 2022

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°6432 de fecha 17 de octubre del 2022 suscrito por el Sr. Pablo Zapata Juárez, el informe N°963-2022-MDC-SGRH de fecha 19 de octubre del 2022 suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°963-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de octubre del 2022, informe N°1090-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de octubre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°6432 de fecha 17 de octubre del 2022 suscrito por el Sr. Pablo Zapata Juárez identificado con DNI N°02693220, presenta Certificado Médico y solicita ante la Municipalidad Distrital de Catacaos descanso médico, por motivo de encontrarse delicado de salud.

Que, con informe N°963-2022-MDC-SGRH de fecha 19 de octubre del 2022 suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita procedencia de otorgamiento de licencia de incapacidad temporal por enfermedad por el periodo de 15 días desde el 20 de setiembre del 2022 al 04 de octubre del 2022.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°963-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de octubre del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal de lo petitorio.

Que, con Informe N°1090-2022/MDC.GAJ de fecha 25 de octubre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la petición de licencia por enfermedad presentada por el Servidor Municipal el Sr. Pablo Zapata Juárez, por el periodo de 15 días del 20 de setiembre del 2022 al 04 de octubre del 2022, adjuntando el Certificado N°0028321.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 23° .- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.- Son causas de suspensión del Contrato del trabajo: (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Decreto Legislativo N°728, aplicado al caso en concreto en el que el Sr. Pablo Zapata Juárez, solicita licencia de incapacidad temporal por enfermedad por el periodo de 15 días desde el 20 de setiembre del 2022 al 04 de octubre del 2022. Adjuntado el Certificado Médico N°0028321, en el que se detalla el periodo de incapacidad temporal por lo que al acreditarse el hecho corresponde declarar procedente la solicitud.

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en concordancia con Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe en el Artículo 17 .-"Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción" por lo que en el presente caso la administrada ha solicitado licencia por enfermedad por el periodo del 20 de setiembre del 2022 al 04 de octubre del 2022; y acto resolutive con eficacia tal como lo ha prescrito la norma del procedimiento administrativo general.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** con eficacia anticipada la petición de licencia por enfermedad presentada por el Servidor Municipal el Sr. Pablo Zapata Juarez, por el periodo de 15 días del 20 de setiembre del 2022 al 04 de octubre del 2022, adjuntando el Certificado N°0028321.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGARLE** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias administrativas correspondientes de esta distrital de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PAVEL PIEDRITO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL